

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ESTANCIA ACADÉMICA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR EL **M.C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEAIPES**”, REPRESENTADO POR EL **DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### 1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

I.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 10 de agosto del 2001, la Universidad de Occidente es un organismo del Estado, con su personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

I.2 Que entre sus fines tiene los siguientes:

1. Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos superiores profesionales asociados, profesionales investigadores y profesores altamente capacitados.

S'  
R  
  
A  
A

2. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

1.3 Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizarse de la manera que juzgue convenientemente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.

2. Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.

1.4 Que el M.C. Guillermo Aarón Sánchez, es el Rector y Representante Legal de la Universidad de Occidente, y sus facultades se precisan en el artículo 21 y 25 de de la Ley Orgánica y 49 del Estatuto Orgánico, ambos de la Institución en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de enero del 2011, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente, Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro.

1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

1.6 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## 2. LA CEAIPES DECLARA:

2.1. Que tal como se establece en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 4o. de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de

S"

R



acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión.

2.2. Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada mediante decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

2.3. Que con base en los artículos 5o. fracción IV y 37 de la Ley citada, así como el artículo 5o. de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la ley.

2.4. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez funge como Comisionado Presidente de CEAIPES, desde el 25 de agosto de 2008, en base al acuerdo contenido en el Acta Extraordinaria # 163, de fecha 30 de junio de 2008, y ratificado según acuerdo correspondiente al Acta Extraordinaria # 243, de fecha 25 de junio de 2010, ambos, emitido por el Pleno de la Comisión. En ese sentido, y atento a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interior de la CEAIPES, cuenta con facultades legales para celebrar, en nombre y representación del organismo, el presente convenio.

2.5. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante # 2911, poniente, interior 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

#### DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que tienen el interés de celebrar el presente convenio por que indudablemente será en beneficio de ambas instituciones el poder desarrollar "LA UNIVERSIDAD" y "LA CEAIPES" diversas actividades conjuntas de carácter académico, impulsando la superación de los futuros

- profesionales egresados de “LA UNIVERSIDAD”, así como el desarrollo de los trabajos responsabilidad de “LA CEAIPES”.
2. Que las autoridades que intervienen en el presente convenio están enteradas del alcance de este acuerdo de voluntades y es su deseo que con él se logren resultados positivos que redundarán en beneficio de la educación de la República Mexicana, el Estado y el Municipio.
  3. Que reconocen la personalidad con que se actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la realización de estancias académicas profesionales, vinculando alumnos de los Programas Educativos que se imparten en la Universidad de Occidente en cada una de las unidades municipales en el Estado de Sinaloa.

**SEGUNDA. DEL DESARROLLO DE LAS ESTANCIAS.** El programa de Estancia Académica Profesional de “LA UNIVERSIDAD” es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que de manera obligatoria deben realizar los alumnos de la Universidad de Occidente, en los sectores Público, Social y Privado.

La Estancia Académica Profesional (EAP) tiene como objetivo vincular al alumno a través de un proyecto institucional con su entorno laboral y profesional, que

S"  
R  
  




permita su participación activa a partir de las competencias adquiridas durante su trayectoria académica de la Licenciatura.

La EAP tendrá una duración mínima de 240 (doscientas cuarenta horas), que deberán cubrirse en un lapso de 3 (tres) meses; podrá realizarse de preferencia dentro del área de influencia de la Unidad Municipal, teniendo como alternativa además el desarrollarla a nivel Estatal, Nacional o en el Extranjero, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.** “LA UNIVERSIDAD”, mediante la firma del presente convenio, asignará a solicitud de “LA CEAIPES”, alumnos del 12vo. Trimestre para que realicen sus Estancias Académicas Profesionales.

“LA UNIVERSIDAD” asignará a un docente quien mediante la asignatura de Seguimiento y Evaluación de la Estancia Académica Profesional (SEAPRO) supervisará y evaluará el desempeño de los alumnos.

“LA UNIVERSIDAD” no se hace responsable de conductas impropias o delitos cometidos por alumnos que realicen su estancia académica profesional en “LA CEAIPES”.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CEAIPES”.** “LA CEAIPES” Se compromete a aceptar a los alumnos asignados para realizar su Estancia Académica Profesional que ofrece “LA UNIVERSIDAD”.

Proporcionará la capacitación necesaria a los alumnos asignados para realizar estancias académicas profesionales, de manera que se desempeñen de acuerdo

S"  
R  
  
H



a las funciones establecidas en el proyecto de trabajo previamente realizado entre el organismo receptor, el asesor y el alumno.

Se compromete a extender la constancia y evaluación correspondiente de la realización de la Estancia Académica Profesional al término de la realización de ésta.

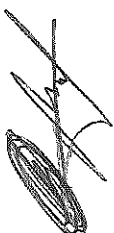

En coordinación con “LA UNIVERSIDAD”, establecerá los horarios para las Estancias Académicas Profesionales.

Se compromete a proporcionar dentro de sus instalaciones los espacios y materiales necesarios para que los alumnos realicen con eficiencia sus Estancias Académicas Profesionales.

Designará a un responsable del programa que haga el seguimiento de los alumnos durante el período de permanencia de la Estancia Académica Profesional.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL ALUMNO.** El alumno que solicite integrarse en el programa de Estancia Académica Profesional, objeto de éste convenio, se compromete a cumplir con los requisitos que se establezcan.

Los alumnos se comprometen a cumplir las normas del organismo receptor y en especial el programa y horarios previstos, ha guardar confidencialidad sobre la información tratada una vez finalizado su período de Estancia Académica Profesional.

S"  
R  
  


**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** “LA CEAIPES” no está obligada a realizar un contrato de carácter laboral con el alumno que realiza su Estancia Académica Profesional.

**SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 (dos mil trece), pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo por las partes, o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido respectivamente, todo esto sin perjuicio o afectación al programa que el alumno asignado a realizar la Estancia Académica Profesional este llevando a cabo, otorgándosele las facilidades para la conclusión del mismo.

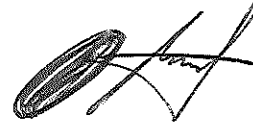
Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los doce días del mes de marzo del 2012.

POR “LA UNIVERSIDAD”



M.C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ  
RECTOR

POR “LA CEAIPES”



DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE



TESTIGOS



DR. RUBÉN FÉLIX GASTÉLUM  
VICERECTOR ACADÉMICO



LIC. MARIO P. RODRÍGUEZ FRANCO  
SECRETARIO EJECUTIVO



M.C. HUSSEIN MUÑOZ HELÚ  
DIRECTOR DE UNIDAD LOS MOCHIS



Nota: Esta hoja forma parte complementaria del Convenio de Colaboración de Estancia Académica formalizado el día 20 de febrero de 2012, entre la Universidad de Occidente y la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.